



INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que se presenta memorial por parte de la apoderada de la actora, en donde se aduce allegar citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., a los herederos determinados e indeterminados de Bernardo Caicedo. Para proveer Bucaramanga, 04 de septiembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, Siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL SUMARIO –RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE:	FIDELIA CAICEDO ORTIZ
DEMANDADOS:	ÁNGELA GÓMEZ PARRA HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS DE BERNARDO CAICEDO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 404
RADICADO:	68001418900120190008600
DECISIÓN:	NO TIENE EN CUENTA COMUNICACIONES ART 291 C.G.P.- TIENE EN CUENTA EMPLAZAMIENTO.
TRÁMITE:	INSTANCIA

Mediante correo electrónico, allega la apoderada de la parte demandante comunicaciones de que trata el artículo 291 del C.G.P, respecto de quienes fueran vinculados como extremo pasivo de la presente litis.

Ahora bien, mediante autos adiados del 16 de enero y 21 de julio de los corrientes, se le requirió a la mentada abogada para que en aras de conformar en su totalidad la pasiva y notificar en debida forma, procediera a informar a este despacho la dirección de notificación de cada uno de los vinculados a este proceso, empero dicho requerimiento no ha sido cumplido a la fecha, dado que nuevamente la apoderada remite comunicaciones y avisos, sin que este despacho haya proferido orden para ello, y en las cuales persisten sendos errores que ya han sido identificados por este estrado judicial, y de los cuales se ha advertido en proveídos de fechas anteriores y no han sido corregidos por parte de la interesada.

Ahora bien, las certificaciones aportadas no pueden ser tenidas en cuenta, dado que las disposiciones y los requerimientos realizados por este despacho han sido ignoradas totalmente por la parte actora, además de no cumplir con los requisitos que señala el artículo 291 del Código General del Proceso, esto es:

Artículo 291. Práctica de la notificación personal. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

*3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, **en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada,** previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.*

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes



a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente. (subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, es necesario REQUERIR NUEVAMENTE a la abogada DIANA CAROLINA BARRAGAN REYES, a fin de que **PREVIO A REMITIR COMUNICACIONES, AVISOS O CITACIONES**, dé estricto cumplimiento a las ordenes impartidas por este despacho **informando de forma clara, precisa y concreta** lo siguiente:

1. **Informar la dirección de Notificación del vinculado Cesar Caicedo Ortiz.**
2. **Informar la dirección de Notificación del vinculado Jorge Eliecer Caicedo Ortiz.**
3. **Informar la dirección de Notificación del vinculado Bernardo Caicedo Ortiz.**
4. **Informar la dirección de Notificación del vinculado Luz Stella Caicedo Ortiz.**
5. **Informar la dirección de Notificación del vinculado Fernando Caicedo Ríos.**
6. **Informar la dirección de los herederos determinados de Gilberto Caicedo Ríos así: María Alejandra Caicedo Ramos, Luis Bernardo Caicedo Ramos, persona que al ser de edad, actuara por medio de su representante legal señora Mariela Esther Ramos Villegas...”.**

Se advierte a la apoderada, que hasta tanto no cumpla la orden emitida por esta judicatura, **NO DEBE REMITIR NINGUN TIPO DE COMUNICACIONES, CITACIONES Y/O AVISOS, Y ESTE DESPACHO NO SE PRONUNCIARA RESPECTO DE NINGUNA PETICION QUE PRESENTE EN LO SUCESIVO;** Lo anterior, con el objetivo de evitar más errores y/o dilaciones y proceder con las etapas procesales pertinentes.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA, las comunicaciones de que trata el art 291 del C.G.P., remitidas a los herederos determinados e indeterminados de Bernardo Caicedo, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR a la abogada DIANA CAROLINA BARRAGAN REYES, en su calidad de apoderada de la demandante para que cumpla con lo ordenado por este despacho en proveídos de fecha 16 de enero, 21 de julio de los corrientes, además de lo dispuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRONICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRONICO N° 10** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **08 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b5ed148f4af5575bdece09f9aa583cc633dcbb6ed639f3b4a7e0dd3f410f362

Documento generado en 02/09/2020 05:50:11 p.m.